

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 353/95**

Noviembre 14 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva por nota N° 385/95 remite al H. Concejo Municipal el Convenio firmado entre la H. Comuna y el Representante Nacional Aldeas Infantiles S.O.S.-BOLIVIA.

Que, por prescripción del inc. 1) Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución de esta o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe N° 303/95 sugiere la aprobación del referido Convenio.

Que, de conformidad al inc. 11) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el Convenio suscrito el 11 de septiembre de 1995 entre el Representante Nacional Aldeas Infantiles S.O.S.-BOLIVIA y la H. Comuna que tiene por objetivo elevar el nivel de vida de la infancia desprotegida y de la población de escasos recursos.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Enrique Guillén Taboada
Arq. Moisés Tórréz Chive
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.